

ESTATUTOS DE LA COOPERATIVA SOSTENIBLE Y COMERCIAL PARA EL CAMPO

SIGLA: COOPSOSCAMPO

CAPITULO I

RAZÓN SOCIAL - NATURALEZA JURÍDICA - DOMICILIO RADIO DE ACCIÓN - DURACIÓN -PRINCIPIOS

Artículo 1o. RAZÓN SOCIAL: Con base en el Acuerdo Cooperativo, se constituye la **COOPERATIVA SOSTENIBLE Y COMERCIAL PARA EL CAMPO**, cuya sigla es **COOPSOSCAMPO** como una Empresa de Propiedad Asociativa y una Sociedad de derecho privado, sin ánimo de lucro, con número de asociados y patrimonio variable e ilimitado, regida por la Ley y los principios universales del cooperativismo, la cual estará integrada por los asociados constituyentes y por aquellos que posteriormente sean admitidos, de acuerdo con los requisitos establecidos en los presentes estatutos.

Se regulará en su constitución por el Artículo 22 de la Ley 2069 de 2020, la cual modifica el Artículo 14 de la Ley 79 de 1.988.

Artículo 2o. NATURALEZA JURÍDICA: La **COOPERATIVA SOSTENIBLE Y COMERCIAL PARA EL CAMPO**, cuya sigla es **COOPSOSCAMPO** será una asociación de economía solidaria, sus actividades económicas y sociales se cumplirán con fines de interés social y sin ánimo de lucro y funcionará de conformidad con la Constitución Nacional, las Leyes Cooperativas, las disposiciones que impartan los organismos de regulación, vigilancia y control del Estado, los presentes estatutos y las normas reglamentarias que los desarrollen o complementen.

Artículo 3o. DOMICILIO Y RADIO DE ACCIÓN: El domicilio principal de la cooperativa será la ciudad de **Bucaramanga**, en el Departamento de Santander, de la República de Colombia. Su radio de acción será el territorio nacional, para lo cual, establecerá sedes, capítulos, dependencias, sucursales, agencias u oficinas en otras ciudades del país, para prestar los servicios a sus asociados y a la comunidad.

Artículo 4o. DURACIÓN: La duración de la cooperativa será **indefinida**, pero podrá disolverse y liquidarse cuando se presenten las causales contempladas en las Leyes Cooperativas y en los presentes estatutos.

Artículo 5o. PRINCIPIOS UNIVERSALES: La cooperativa realizará sus acciones y actividades de conformidad con los principios universales del Cooperativismo:

1. Libertad en la adhesión y en el retiro de los asociados.
2. Administración y gestión con participación democrática.
3. Actividad económica empresarial, sin ánimo de lucro.
4. Distribución equitativa de los excedentes.
5. Educación cooperativa constante y sistemática.
6. Integración económica y social con el sector cooperativo.
7. Participación y vinculación con la comunidad.

CAPITULO II

DE LA MISIÓN Y DE LOS OBJETIVOS

Artículo 6o. LA MISIÓN EMPRESARIAL. La cooperativa tendrá, como Empresa asociativa, la misión de proteger y regular la actividad de comercialización y consumo de insumos agropecuarios y contribuir a la solución de las necesidades básicas de sus asociados; protegerlos ingresos provenientes de su trabajo y de su inversión individual con el propósito de elevar el nivel de vida de sus familias, especialmente en lo económico, social y cultural, promoviendo y fortaleciendo los lazos de solidaridad y de ayuda mutua.

Artículo 7. OBJETIVOS SOCIETARIOS: La cooperativa, con base en el "acuerdo cooperativo", desarrollará los siguientes objetivos económicos y sociales, a partir de los cuales, se elaborarán los planes, programas y proyectos con el propósito de establecerlos servicios a sus asociados, y a través de las siguientes secciones:

1. Comercialización y Consumo.
2. Insumos Agropecuarios.
3. Vivienda.
4. Transporte, pasajeros, carga y mensajería.
5. Servicios Especiales.

Cada una de las secciones tiene por **OBJETO:**

SECCION DE COMERCIALIZACION Y CONSUMO:

1. Comprar a sus asociados los resultados de sus actividades productivas, en el mercadeo de sus productos agrícolas como café y cacao y promover la venta entre asociados y no asociados, buscando siempre que los precios de tales bienes sean remunerativos para los productores y justos para los consumidores.

2
3
4
5
6
7
8
9
10

1.- V
relac

- 1.
- 2.
- 3.

Todo

2.- N
presic
PLAT
1.095

3.- A
la rei

2. Establecer tiendas y depósitos para recibir, clasificar y comercializar productos agropecuarios propios de la comunidad.
3. Propender por la regulación de los precios de los productos que comercialice la Cooperativa.
4. Establecer supermercados con el fin de suministrar a asociados y al público en general toda clase de víveres, abarrotes y electrodomésticos.
5. Establecer acuerdos con otras entidades Cooperativas o que tengan los mismos objetivos para organizar programas de mercado y comercialización de productos agropecuarios.

SECCION DE INSUMOS AGROPECUARIOS:

1. Fomentar la actividad y producción agrícola.
2. Adquirir y distribuir elementos e insumos, con el objeto de suministrarlos a precios cómodos a los asociados y comunidad en general.
3. Establecer acuerdos con otras entidades que promuevan el desarrollo agropecuario, de tal modo que los asociados y la comunidad se beneficien de los servicios que tengan establecidos o que quieran establecer en la zona.

SECCION DE VIVIENDA:

1. Adecuar terrenos, construir habitaciones e instalar servicios.
2. Fabricar, adquirir y distribuir los materiales de construcción para los asociados y comunidad en general.
3. Organizar el mantenimiento de las construcciones y servicios.
4. Impulsar la vivienda de conformidad a lo dispuesto en los artículos 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83 y parágrafo de la Ley 79 de 1988.

SECCION DE TRANSPORTE, PASAJEROS, CARGA Y MENSAJERIA.

SECCION DE SERVICIOS ESPECIALES

1. Prestar a sus asociados servicios y asistencia legal, médica, odontológica, farmacéutica y hospitalaria, pudiendo ser extendida a sus familiares.
2. Establecer auxilios funerarios y de incapacidad para asociados, cónyuges e hijos de los asociados.
3. Contratar seguros colectivos o personales para asociados.
4. Organizar todo tipo de actividades de orden educativo destinadas a la formación y capacitación de los asociados y sus familiares.
5. Establecer servicios de turismo, recreación y bienestar para los asociados y familiares.
6. Establecer un fondo que permita la prestación de auxilios, pensiones, para los casos de vejez, enfermedad, defunción o accidentes de los asociados.
7. Contratar seguros de bienes para prevenir riesgos futuros.

PARAGRAFO:

Para la prestación de los servicios establecidos en el artículo anterior, se dictarán reglamentaciones por parte del Consejo de Administración donde se consagren los objetivos específicos de los mismos, sus recursos económicos de operación, la estructura administrativa que se requiera, así como todas aquellas disposiciones que sean necesarias para garantizar su desarrollo y normal funcionamiento. Cuando sea posible o conveniente prestar directamente el servicio, la cooperativa podrá atenderlo por intermedio de otras entidades, en especial del sector cooperativo, para lo cual se celebrarán convenios especiales.

CAPITULO III.**DE LOS ASOCIADOS****REQUISITOS DE ADMISIÓN - DEBERES Y DERECHOS - RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

Artículo 8. REQUISITOS DE ADMISIÓN. Serán admitidos como asociados quienes cumplan con los siguientes requisitos:

1. Conocer, aceptar y comprometerse a cumplir los estatutos y reglamentos de la cooperativa, que configuran el Contrato del Acuerdo Cooperativo.
2. Ser mayor de dieciocho (18) años y no estar afectado de incapacidad legal, y domiciliado dentro del ámbito territorial de las operaciones de la cooperativa.
3. Presentar una solicitud de admisión, por escrito, ante el Consejo de Administración.
4. Suscribir y pagar los Aportes Sociales Individuales de acuerdo con los montos estipulados en el "Régimen Económico" de los presentes estatutos y la Ley.
5. Haber recibido un curso básico de inducción sobre cooperativismo o comprometerse a recibirlo de acuerdo con los reglamentos y a participar en los programas educativos y de capacitación que desarrolle la Cooperativa.
6. Facilitarle a la cooperativa la información verídica y necesaria para llevar los registros y la base de datos que permita identificar la ubicación, el núcleo familiar, los niveles de ingresos en la actividad laboral que realiza y registrar toda la información legal requerida.

Artículo 9. DEBERES DE LOS ASOCIADOS: Los asociados tendrán los siguientes deberes:

- Adquirir conocimientos sobre los principios básicos del cooperativismo, características del acuerdo cooperativo y estatutos y reglamentos que rigen la cooperativa.
- Cumplir las obligaciones derivadas del acuerdo cooperativo, de los estatutos, de los reglamentos, de los actos cooperativos y de la Ley de cooperativas.
- Aceptar y cumplir las decisiones de los órganos de administración y vigilancia de la cooperativa, siempre que hayan sido adoptadas de acuerdo con la ley, los presentes estatutos y/o sus normas reglamentarias.
- Comportarse solidariamente en sus relaciones económicas y sociales con la cooperativa y con los demás asociados de la misma.
- Abstenerse de efectuar actos o de incurrir en omisiones, que puedan afectar la estabilidad económica, el prestigio social o la actividad transportadora de la cooperativa.

Artículo 10. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS: Los asociados tendrán los siguientes derechos:

- Utilizar los servicios de la cooperativa y realizar con ella las operaciones propias de su objeto social, en las condiciones establecidas en los estatutos y reglamentos.
- Participar en las asambleas generales de la cooperativa y en su administración, mediante el desempeño de cargos directivos que le sean asignados.
- Ser informado, oportunamente, de la gestión que adelanta la cooperativa de acuerdo con las prescripciones estatutarias.
- Ejercer, en forma directa o mediante delegación, los actos de decisión y elección en las asambleas generales mediante el sufragio, con base en el principio: a cada asociado hábil le corresponda un sólo voto.
- Participar en las actividades y beneficiarse de los programas que desarrolle la cooperativa.
- Presentar ante la gerencia, el consejo de administración o la asamblea general, iniciativas y proyectos que tengan por objeto el mejoramiento de la cooperativa.